



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2628/2021

Expte. N° 2938/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: La solicitud efectuada por el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el marco del Programa Municipal "Mi Barrio Tiene Acceso", celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA" el día 4 de julio del año 2021, ratificado mediante Decreto 2034/2021 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de julio del corriente año, el cual se enmarca en el Programa Argentina Hace II "Mi Barrio Tiene Acceso" zona 15 y tiene por objeto la provisión de mano obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO metros lineales (389,98 ml) de cordón cuneta con cordón emergente, ejecución de badenes de H° A° CUARENTA Y DOS CON OCHO metros cúbicos (42,08m³) excavación, compactación, base DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA metros cúbicos (294,50m³), hormigón limpieza H4 e=5cm, TREINTA CON CINCUENTA Y CINCO metros cúbicos (30,55m³), a ejecutarse en los trayectos de calle José Hernández entre calles San Martín y Gervasio Méndez de esta ciudad.

Que la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", Matrícula INAES N° 47.300 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle José Hernández entre calles San Martín y Gervasio Méndez, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 432.910,36) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000192	\$ 411.264,84	Pesos cuatrocientos once mil doscientos sesenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2628/2021

Expte. N° 2938/2021

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000193	\$ 21.645,52	Pesos veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal